



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369-2016

(1 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO

El Alcalde de Pasto en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Pasto en virtud de la **Ley 388 de 1997** y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Nacional 1469 de 2010** por el cual se reglamenta el desempeño de los curadores urbanos, las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y reconocimiento de edificaciones, creó la comisión de veeduría de las Curadurías Urbanas del Municipio de Pasto.

Que con el fin de que las curadurías urbanas, a quienes se les delegaron funciones públicas, brinden correcta atención al ciudadano y garanticen el debido proceso frente a la facultad de expedir las licencias que por competencia legal les corresponde.

Que el artículo 134 numeral 7° del decreto 1469 de 2010, establece que la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas, está facultada para dictarse su propio reglamento, es necesario que el mismo sea adoptado por el ejecutivo municipal.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADOPCION DEL REGLAMENTO

Adoptar el presente reglamento interno de la Comisión de Veeduría del Municipio de Pasto, con el fin de ejercer las funciones de coordinación y seguimiento de las Curadurías Urbanas del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. NATURALEZA JURIDICA DE LA COMISIÓN DE VEEDURIA DEL MUNICIPIO DE PASTO.

La comisión de veeduría de las Curadurías Urbanas es un órgano que vigila, coordina y realiza seguimiento de las curadurías que existen en el municipio de Pasto, así mismo, es quien brinda atención a los reclamos realizados por los habitantes del municipio de Pasto respecto de las competencias o temas que tengan que ver con estas curadurías; es un ente creado por la ley y sin personería jurídica.

Esta comisión se establece de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010, será única y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía del Municipio de Pasto.

ARTICULO 3° INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369- 2016

()

01 JUL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO

Según lo establecido por el decreto 1469 de 2010 el comité de veeduría del Municipio de Pasto se integra de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá y podrá convocar a reuniones en cualquier tiempo.
2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.
3. El Personero Municipal o su delegado.
4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, seccional Nariño.
5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, seccional Nariño

Parágrafo 1º. Los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del presente artículo, deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un(1) año en materia de desarrollo urbanístico.

Parágrafo 2º. El presidente a solicitud de los miembros de la comisión de veeduría de las curadurías urbanas podrá invitar a las sesiones de la Comisión a las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, cuando la naturaleza del tema a tratar requiera la participación de ellas

Parágrafo 3: Para la designación del representante de que trata el numeral 2 del presente artículo, los alcaldes municipales convocarán públicamente a sus representantes legales para que efectúen la correspondiente elección.

El representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, será elegido para un periodo de dos años, el cual se empezará a contar a partir del 1º de enero de 2011. En consecuencia, la elección de dicho representante se realizará en el año inmediatamente anterior a la fecha señalada.

ARTICULO 4º. FUNCIONES: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, las funciones de la Comisión de Veeduría del Municipio de Pasto son las siguientes:

1. Hacer la coordinación y seguimiento de las curadurías urbanas.
2. Proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes municipales en materia urbanística.
3. Hacer un análisis puntual de las licencias expedidas por los curadores, las



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369-2016

()

01 JUL 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO

cuales sean objeto de reclamos y observaciones por parte de los directamente afectados o de la ciudadanía en general con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y de las Normas Urbanísticas.

4. Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría
5. Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.
6. Proponer ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la adopción de correctivos por deficiencias en el servicio u ocurrencia de hechos que atenten contra la ética.
7. Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo considere necesario.
8. Dictarse su propio reglamento.
9. las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 5° CONVOCATORIAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1469 de 2010, la Comisión de Veeduría del Municipio de Pasto será presidida por el Alcalde del Municipio, quien deberá convocarlo, como mínimo, trimestralmente, con tres (3) días hábiles de anticipación. De igual manera se podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando se considere que exista la necesidad.

Parágrafo: Sitio de reuniones. La Comisión de Veeduría se reunirá en el despacho del señor Alcalde, o en el lugar que se señale en el escrito de convocatoria.

ARTICULO 6°. SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria de la Comisión de Veeduría será ejercida por la Subsecretaria de Aplicación de Normas Urbanísticas de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. La secretaria de la Comisión de Veeduría tendrá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las reuniones correspondientes y ponerlas a consideración de los miembros de la comisión, para su firma.
2. Comunicar por escrito a los destinatarios y a todos los curadores urbanos, las sugerencias, proposiciones, recomendaciones y determinaciones que adopte la Comisión en sus reuniones, de conformidad con lo que figure en las actas



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369- 2016
(E. 1 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO

respectivas.

3. Recepcionar y radicar las quejas y solicitudes que se formulen a la Comisión de Veeduría
4. Llevar el archivo de las actas y de los demás documentos atinentes a la Comisión.
5. Elaborar y remitir todo tipo de correspondencia relacionada con la Comisión de Veedurías.
6. Las demás que acuerden los miembros de la Comisión, en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. La Alcaldía realizará anualmente una publicación en medio escrito y medio virtual, informando a la ciudadanía sobre quien está ejerciendo la secretaría de la Comisión de Veeduría, donde se puede radicar quejas y solicitudes dirigidas a ese organismo.

ARTICULO 8°. ACTAS La secretaría técnica de la Comisión de Veeduría está obligada a elaborar un acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. Numeración consecutiva.
2. Lugar, fecha y hora de la instalación de la sesión.
3. Nombre y cargos de los asistentes, y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.
4. Relación clara y sucinta de los temas tratados.
5. Un resumen de lo tratado en la reunión respectiva, con la anotación de la sugerencia, proposición, recomendación o determinación, al final de cada tema tratado.
6. Texto completo cuando se trate de decisiones y actos especiales.
7. Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias.
8. Además, dichas actas deberán estar firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión, a más tardar dentro de la sesión siguiente de la Comisión.

ARTICULO 9°. QUORUM. La Comisión de Veeduría podrá sesionar, cuando a la sesión o reunión convocada previamente, en la forma establecida en el reglamento, asistan por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Las determinaciones



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369-2016
(71 JUL 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO

o decisiones se tomarán con la aprobación de la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTICULO 10°. INVITACIONES. Solamente el Alcalde podrá invitar a las sesiones de la comisión, a un (1) representante de las empresas de servicios públicos, cuando la naturaleza del tema a tratar requiera la participación de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1469 de 2010. El Secretario de Planeación Municipal podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Veeduría, con voz pero sin voto.

ARTICULO 11°. QUEJAS. Según la complejidad del caso, la Comisión Veedora podrá apoyarse en el personal idóneo que conozca del caso en particular para atender las quejas contra los curadores urbanos.

Las acciones, denuncias, quejas en general e investigaciones de oficio que por determinación de la Comisión de Veeduría o por iniciativa de la Personería Municipal deba formularse contra los Curadores Urbanos según remitidas a las instancias competentes por su conocimiento por parte de la comisión.

ARTÍCULO 12°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN. Ser miembro de la Comisión de Veeduría constituye un deber ciudadano que será ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad, por lo tanto establecerá la condición ciudadana de sus integrantes.

Son deberes de los miembros de la Comisión de Veeduría:

1. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de coordinación y seguimiento de las Curadurías urbanas en el Municipio.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Veeduría.
3. Atender oportunamente las quejas que presenten los ciudadanos en razón de la expedición de licencias.
4. Acatar el presente reglamento.
5. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes, cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del proceso de verificación al cumplimiento de las normas establecidas en el plan de ordenamiento territorial por parte de los curadores urbanos.

ARTÍCULO 13° AJUSTES O MODIFICACIONES AL REGLAMENTO,

La comisión podrá hacer ajustes o modificaciones al presente reglamento, de común acuerdo con la Administración municipal, cuando imperen circunstancias locales que así lo requieran y siempre que estos no vulneren su esencia y no vayan



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0369- 2016
(EL JUL 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE
VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE PASTO**

en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de los miembros de la Comisión de Veeduría para las curadurías urbanas.

ARTICULO 14. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente reglamento rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los EL JUL 2016

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde de Pasto

Presidente Comisión de Veeduría.

Revisó: ANA MARIA GONZALÉZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: CAMILA CAICEDO
Auxiliar Jurídica por contrato.